

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

GRANDES SIMIOS

1. El presente documento, que ha sido preparado por la Secretaría, constituye el informe del Comité Permanente a la Conferencia de las Partes.
2. Como se solicita en la Resolución Conf. 13.4, *Conservación y comercio de los grandes simios*, el Comité Permanente revisó esta cuestión en sus reuniones 57ª y 58ª (Ginebra, julio de 2008 y julio de 2009). Véanse los documentos SC57 Doc. 30 y SC58 Doc. 32.
3. El comercio ilegal de grandes simios sigue constituyendo una considerable amenaza para estas especies. En Asia, se continúan buscando orangutanes para el comercio de animales de compañía exóticos, aunque también para su exposición o para actuar en instalaciones que se describen a sí mismas como zoológicos o en espectáculos públicos. La Secretaría señala que no es raro ver esos animales abiertamente expuestos y, sin embargo, las autoridades de observancia descubren muy pocos casos una vez que los animales han sido pasados de contrabando en un país. La mayoría de los incidentes son señalados por el público o por organizaciones no gubernamentales. Hay un amplio margen para que las autoridades nacionales supervisen esos lugares. Sin embargo, la Secretaría tiene el gusto de señalar que al parecer el comercio internacional ilegal de orangutanes no se está realizando a los niveles de principios del decenio de 2000.
4. El número de orangutanes que siguen confiscándose, pese a ser inferior que en los últimos años, ponen de relieve que el aumento de la protección de sus hábitats y de los esfuerzos desplegados para luchar contra su exportación de los países de origen está justificado. Esto es particularmente importante, ya que la exitosa rehabilitación de los orangutanes sigue siendo muy limitada, debido a las dificultades de devolver los animales al medio silvestre y la falta de lugares adecuados para proceder a su liberación.
5. La misma necesidad de disuadir y prevenir el comercio ilegal de grandes simios se aplica también a África. Lamentablemente, la captura ilegal de animales está motivada aquí por la demanda de carne de animales silvestres.
6. Uno de los rasgos más desalentadores del comercio de grandes simios, independientemente de las especies, es que en la mayoría de los casos de decomiso no parece haber un seguimiento mediante investigaciones o entablamiento judicial adecuados. Esto no parece ser el resultado de una falta de legislación adecuada, sino más bien debido a la falta de compromiso o interés de la parte de las autoridades de observancia y fiscales, aunado a los problemas de corrupción.

Futuras actividades con el GRASP

7. En la Resolución Conf. 13.4 se encarga a la Secretaría que coopere estrechamente con las Partes y el GRASP para desarrollar medidas, inclusive medidas de observancia, a fin de poner coto o reducir y, en última instancia, suprimir el comercio ilegal de grandes simios. El Comité Permanente ratificó previamente misiones técnicas mixtas por las Secretarías de la CITES y el GRASP para examinar el comercio ilegal de orangutanes.

8. La Secretaría ha observado que en gran parte de la investigación y también de los resultados de los talleres que se han celebrado sobre la conservación de los gorilas se ha identificado la observancia como prioridad. Asimismo, es consciente de que es esencial proteger eficazmente que esos en su hábitat natural, ya que la posibilidad de una reintroducción exitosa de animales que se han capturado en el medio silvestre es muy limitada.
9. Además, la Secretaría señala que en la resolución se propone que ciertas medidas, como las misiones técnicas, pueden organizarse en conjunción con los asociados apropiados, otros que el GRASP. Para las cuestiones relacionadas con la observancia, los principales asociados de la Secretaría CITES son Interpol y la Organización Mundial de Aduanas (OMA).
10. En una reunión del Comité Ejecutivo del GRASP, entre cuyos miembros figura la Secretaría CITES, celebrada en septiembre de 2009, la Secretaría propuso que se llevaran a cabo misiones técnicas a un seleccionado número de Estados del área de distribución del gorila, a fin de identificar medios en que podría apoyarse la aplicación de la ley. Sin embargo, propuso adicionalmente que a las Secretarías de la CITES y el GRASP se uniesen funcionarios de Interpol y la Organización Mundial de Aduanas. Se cree que la participación de esas organizaciones debería ayudar a destacar el perfil del comercio ilegal de grandes simios en las aduanas y la policía, pero que también permitiría a Interpol y a la OMA aportar su experiencia y recursos en relación con este problema. Las Secretarías de Interpol y la OMA han indicado su deseo de participar en esa labor.
11. El Comité Ejecutivo del GRASP hizo suya esta propuesta y la Secretaría solicita ahora la ratificación de la Conferencia de las Partes. Si se logra esa ratificación, recomienda que la Conferencia de las Partes adopte los proyectos de decisión que figuran en el Anexo al presente documento.

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

En relación con el comercio ilegal de grandes simios

Dirigida a la Secretaría

15.XX La Secretaría tratará de obtener financiación externa para realizar, en conjunción con el GRASP, Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, misiones técnicas a un limitado número de Estados del área de distribución del gorila. La Secretaría informará al Comité Permanente sobre los resultados de las misiones.

Dirigida al Comité Permanente

15.XX El Comité Permanente examinará el informe de la Secretaría y considerará:

- a) ratificar cualquier recomendación o medida relevante que pueda aplicarse antes de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes; y
- b) solicitar a la Secretaría que prepare un informe para someterlo a la consideración de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.